

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 1 de 5

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del informe	Informe de seguimiento Acciones de Repetición
Dependencia (s)	Oficina Asesora Jurídica
Auditor:	Liss Natalia Nieto Garzón

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno OCIN, por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

El ejercicio de seguimiento, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Hospital Militar Central; fortaleciendo el cumplimiento de sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. En esta oportunidad se realizó seguimiento a las acciones de repetición que han dado lugar en el segundo semestre de la vigencia 2022.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones que debe ejercer el Comité de Conciliaciones de acuerdo al Decreto 1096 de 2015 y la Resolución Interna 783 de 2017 y determinar si se realiza el análisis adecuado de la procedencia de la acción de repetición, confirmando que los casos presentados ante el Comité de Conciliaciones del Hospital Militar Central procedan dentro de los términos de ley.

3. ALCANCE

De acuerdo al cumplimiento del Plan Anual de Auditoria de la OCIN, el seguimiento a la procedencia de las acciones de repetición del segundo semestre de la vigencia 2022 y la verificación del cumplimiento de las funciones que debe ejercer el Comité de Conciliaciones, se desarrolla en el mes de enero de 2023 a la Oficina Asesora Jurídica del HOMIL.

4. METODOLOGIA

De conformidad con el Plan Anual de Auditoria, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno y el Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015,

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 2 de 5
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, la OCIN presenta a la Administración el resultado del seguimiento a las acciones de repetición en las que el Hospital Militar Central está implicado.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica (OFAJ) la información consolidada de los procesos judiciales de acciones de repetición, además, se verificaron las actas correspondientes a los comités de conciliación y/o fichas técnicas de los casos que fueron objeto de análisis de procedencia de la acción de repetición celebrados durante el segundo semestre de la vigencia 2022, utilizando métodos de observación y verificación documental.

5. CRITERIOS

Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016 *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión (...) La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.*

La ley 678 de 2001 establece que *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*

Artículos 2.2.4.3.1.2.4. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

Resolución Interna 783 de 2017.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1. Procedencia de las Acciones de Repetición

Teniendo en cuenta que la ley reglamenta la responsabilidad patrimonial de los servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas, con el fin de que se garantice los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, asimismo, es de carácter obligatorio que las entidades públicas ejerzan la acción de repetición, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de procedencia; so pena de constituirse en falta disciplinaria.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Página 3 de 5
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	

Por lo anterior, se realizó el seguimiento a las gestiones que desarrolla el Comité de Conciliación del Hospital Militar Central, respecto al análisis y procedencia de iniciar acciones de repetición en contra de servidores o ex servidores del Hospital Militar Central, que como consecuencia de una conducta presuntamente dolosa o culposa se haya generado alguna responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio del HOMIL.

Respecto a la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación que la Oficina Asesora Jurídica lleva a cabo, se evidencia que en el segundo semestre del año 2022 hubo 12 reuniones en total, así:

En el mes de julio de 2022, el comité de conciliaciones se reunió en dos (2) oportunidades, tratando la acción de repetición en el acta No. 9 de 28 de julio de 2022, así mismo, en el mes de agosto y septiembre de 2022 el comité de conciliación se reunió dos (2) veces por mes, en los cuales se trataron otros casos distintos al de Acción de repetición. Para el mes de octubre el comité de adquisiciones se reunió en una y única oportunidad, llevando a comité un caso de Repetición y otro caso de contrato realidad de acuerdo al acta No. 15 del 20 de octubre de 2022.

Para el mes de noviembre del presente año, el comité de conciliación se reunió tres (3) veces, como se evidencia en las actas No. 16, 17 y 18, en los cuales se trataron diferentes casos al de Repetición. Por último, en el mes de diciembre de 2022 se llevó a cabo una (1) reunión, en la cual, se discutió con el comité casos relacionados con acción de repetición, control de nulidad y restablecimiento de derecho, presentación de lineamientos y directrices de conciliación, así mismo se presentaron los criterios de selección de abogados externos para aprobación y presentación actual de los procesos asignados a los apoderados externos.

Conforme a lo anterior, y en el entendido que la norma preceptúa que el comité debe reunirse como mínimo dos veces al mes y de acuerdo a la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica se evidencia que para el mes de octubre de 2022 el comité de conciliación solo se reunió una (1) sola vez.

6.1.1. Recomendación 1.

Tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, respecto a la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación. No obstante, la OCIN recomienda que si no se llevan a cabo sesiones por parte del Comité de Conciliación en un mes determinado, se justifique y se comuniqué a través de un correo electrónico, recomendación que se avaló al momento de la reunión de socialización del presente.

6.2. De las Funciones del Comité de Conciliación del Decreto 1069 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. *Funciones del comité de conciliación*, el numeral 6 indica que el comité debe “evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición”.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 4 de 5

Por tanto, se tuvo en cuenta la información allegada por la Oficina Asesora Jurídica con el fin de analizar cada caso y verificar si se tuvieron en cuenta los requisitos y trámites para adelantar o no la acción de repetición, que se relacionan en la siguiente tabla:

AÑO	ACTA	FECHA	CONVOCANTE/ DEMANDANTE	PREJUDICIAL	JUDICIAL	AUD INICIAL	APELACIÓN	CONCILIAR	NO CONCILIAR	ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO REPETIR	REPETIR
2022	8	21 DE JULIO DE 2022	HIDROCUALITY SAS	X					X			
			YESICA PAOLA GARCIA YEPES	X					X			
2022	9	28 DE JULIO DE 2022	JOSE RODRIGUEZ MARQUEZ LOPEZ							X	X	
			LINA MARIA MIRANDA ARIAS							X	X	
			MARIA LUISA ICARO ISAA	X					X			
			HERMES MILLAN MARTINEZ	X					X			
			ROSA MARIA CARDENAS Y OTROS		X				X			
2022	10	11 DE AGOSTO DE 2022	FANY PERALTA CHINGATE	X					X			
			ETIANA CABALLERO SANJUANELO	X					X			
			JUAN ESTEBAN CADAVID GUERRERO	X					X			
2022	11	25 DE AGOSTO DE 2022	CRISTIAN EDUARDO GAVIRIA ROJA	X					X			
			HECTOR FABIAN GARCIA ALARCON	X					X			
2022	12	1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	CARLOS ALBERTO MOLINA SERNA		X				X			
			JULIO ROBERTO CORREA		X				X			
2022	13	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	MARIA CRISTINA DOMINGUEZ	X					X			
			LUIS EDIARDO CAMARGO	X					X			
			MARIA BEATRIZ CARDONA	X					X			
			GLORIA PATRICIA SEPULVEDA MONTOYA	X					X			
			JULIO ERNESTI CARDENAS PULGARIN	X					X			
2022	15	20 DE OCTUBRE DE	MISAEAL ALBERTO BARRETO							X	X	
			CAMILA ANDREA HERRERA	X					X			
2022	16	03 DE NOVIEMBRE DE 2022	ANGIE PAOLA LOPEZ HINCAPIE	X					X			
			SONIA PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ		X				X			
			LUZ STEFANNY CEPEDA GACHANCIPA		X				X			
			OLGA GRANADOS BLANCO		X				X			
			ELENA ARIAS GUARIN		X				X			
2022	17	17 DE NOVIEMBRE DE 2022	SEBASTIAN GUILLERMO ALBA RAMIREZ	X					X			
			JAIME MAURICIO CARDOZA		X				X			
2022	18	24 DE NOVIEMBRE DE 2022	ROSARIO ISABEL MORALES Y OTROS							X	X	
			ELVIA ORVINA GUZMAN	X					X			
			CIVING INGENIEROS CONVOCADO	X					X			
			MARIA ANGELA TORRES MORA							X	X	
2022	19	29 DE DICIEMBRE DE 2022	INGRID TATIANA RODRIGUEZ MARTIN Y OTROS							X	X	
			MIRIAM LUCIA AVILA GUZMAN		X				X			

Fuente: Base que reposa en la OCIN de la información suministrada por la OFAJ.

De acuerdo a la información anteriormente relacionada, se evidencia que el comité de conciliación del Hospital Militar ha actuado conforme y a cabalidad con la ley respecto a sus funciones.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CODIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
	DEPENDENCIA: OFICINA CONTROL INTERNO	FECHA EMISIÓN: 14-06-2022
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	Página 5 de 5

7. CONCLUSIÓN

El Comité de Conciliaciones del Hospital Militar Central, como instancia administrativa que gestiona un estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención y defensa de los intereses de la Entidad, ha cumplido durante el segundo semestre de 2022, con las funciones definidas en la normatividad vigente, así como en su reglamentación interna. Además, en el Comité de Conciliación se expusieron los casos donde se analizaron la procedencia de las acciones de repetición, evidenciándose que en el segundo semestre de la vigencia 2022 las recomendaciones a los casos expuestos en el mismo fueron no repetir.

8. RECOMENDACIONES

Tener en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el Comité debe reunirse y tratar los diferentes casos en los que la Entidad esté vinculada, no menos de dos veces al mes. En consecuencia, si no se llevan a cabo sesiones el comité de conciliación justifique y deje constancia de la no realización a través de correo electrónico.

Cordialmente,



Liss Natalia Nieto Garzon
Auditor OCIN